

R-DJ-250-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División Jurídica. San José, a las doce horas del once de junio de dos mil diez. -----

Recurso de apelación interpuesto por **Manejo Integral Tecnoambiente S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa 2010CD-000222-01**, promovida por la **Municipalidad de Puntarenas**, conclusión de obras que permitan continuar con el cierre técnico programado para el vertedero ubicado en Zagala de Miramar, acto recaído en favor de **Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.**, por una suma de **¢139.750.000**. -----

RESULTANDO:

I. Manejo Integral Tecnoambiente S.A., interpuso el 10 de junio de 2010 recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación referida. -----

II. La Municipalidad de Puntarenas no remitió el expediente administrativo, no obstante la señora Marta Román funcionaria de la Proveduría, vía telefónica manifestó que la presente contratación directa 2010CD-000222-01 fue autorizada por esta División en oficio DJ-1820 (11190) del 29 de octubre de 2009, que la recurrente fue notificada del acto de adjudicación el 1 de junio de 2010, y presentó recurso de revocatoria ante la Municipalidad. -----

III. La presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

CONSIDERANDO:

I. Hechos Probados: 1) Que esta División mediante oficio DJ-1820 (11190) del 29 de octubre de 2009, autorizó a la Municipalidad de Puntarenas iniciar una contratación directa concursada para la conclusión de las obras que permitan continuar con el cierre técnico programado para el vertedero ubicado en Zagala de Miramar, por un monto de ¢214.179.955.72. En su condicionamiento sétimo se definió que de conformidad con la disposición del artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procedía recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación ante la Municipalidad de Puntarenas, y si por el monto procede refrendo ante este órgano contralor (ver oficio DJ-11820 (11190) del 29 de octubre de 2009). **2)** Que al efecto la Municipalidad de Puntarenas promovió la contratación directa 2010CD-000222-01, la cual se adjudicó a Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., por un monto de ¢139.750 (ver escrito de apelación). **3)** Que la señora Marta Román, funcionaria de la Proveduría de la

Municipalidad de Puntarenas, vía telefónica hizo ver que la aquí apelante presentó ante esa Administración recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación y que tal acto le fue notificado el 1 de junio de 2010. -----

II. De la competencia para conocer del recurso interpuesto. Como se desprende de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, existe un plazo de 10 días hábiles dentro del cual la Contraloría General puede disponer sobre la tramitación del recurso, o bien de su rechazo de plano por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Por otra parte, el numeral 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala, como supuesto para rechazar los recursos, aquellos en que el órgano contralor carezca de competencia. Para el caso particular, resulta relevante resaltar que en el oficio DJ-1820 (11190) del 29 de octubre de 2009, esta División de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, autorizó la presente contratación directa, determinando que contra el acto de adjudicación lo que procedía era recurso de revocatoria, el cual debía ser resuelto por la propia Municipalidad (ver hecho probado 1). De lo anterior se colige que la competencia para resolver en contra del acto de adjudicación la tiene la Municipalidad de San José, razón por la cual la apelante deberá atenerse a lo que allí se resuelva, ello en virtud de que presentó recurso de revocatoria contra tal acto (ver hecho probado 3). Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 179 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procede **rechazarlo de plano** por inadmisibles. A mayor abundamiento, este Órgano Contralor de haber mantenido en la autorización referida la competencia para resolver el recurso en contra del acto de adjudicación, este debería rechazarse por extemporáneo, toda vez que al haber sido notificada la apelante el 1 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 174 de su Reglamento, tenía tiempo de hacerlo hasta el quinto día hábil, sea el 8 de junio, no obstante lo presentó hasta el 10 de junio de 2010. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84, 85, 86 y 90 de la Ley de Contratación Administrativa, y 174, 179.a de su Reglamento, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por **Manejo Integral Tecnoambiente S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa 2010CD-**

000222-01, promovida por la **Municipalidad de Puntarenas**, conclusión de obras que permitan continuar con el cierre técnico programado para el vertedero ubicado en Zagala de Miramar, acto recaído en favor de **Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.**, por una suma de **¢139.750.000.** -----
NOTIFÍQUESE. -----

Lic. Oscar Castro Ulloa
Gerente Asociado a.i.

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Lic. Oscar Castro Ulloa

OCU/mgs
NN: 05579 (DJ-2317-2010)
NI: 11376-2010
G: 2010001498-1